



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/49767

09/12/2021

124600

AUTOR/A: ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que, dada la naturaleza catastrófica de la erupción del volcán de la Cumbre Vieja en la isla de La Palma y con el fin de articular la recuperación económica y social de la isla y la reconstrucción de las infraestructuras afectadas, el Gobierno adoptó el pasado 5 de octubre el Real Decreto-ley 20/2021, entre otras medidas previa y posteriormente adoptadas.

Entre las medidas cuya competencia corresponde al Ministerio de Política Territorial, todas dirigidas a las entidades locales afectadas, se establece un “*Régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o insular*” (artículo 35), en el que se dispone que dicho Ministerio podrá conceder subvenciones a los Ayuntamientos y al Cabildo Insular de la Palma para ejecutar los proyectos directamente relacionados con las erupciones volcánicas en la isla de La Palma y que tengan por objeto la realización de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o insular, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria.

En dicho Real Decreto-ley se prevé también la concesión directa de una subvención de 500.000 euros al Cabildo Insular de La Palma para financiar las obras de emergencia en la red viaria insular con el fin de garantizar la movilidad en la zona afectada hasta que puedan acometerse las actuaciones de reparación, restitución o reconstrucción de las vías dañadas directamente por el siniestro, a cuyo pago se procedió, tras la oportuna tramitación, el 29 de noviembre.

Asimismo, y con objeto de dar traslado de una cuantificación de daños como petición de ayuda del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, se ha solicitado una



valoración provisional de los daños registrados en infraestructuras municipales y red viaria.

Por otro lado, cabe informar que se consideró que el registro o ventanilla única no suponía una facilidad añadida ni una gestión más eficiente, antes al contrario, se pusieron de manifiesto inconvenientes para la interoperabilidad de los registros de la Administración General del Estado y de la Administración autonómica, que hubieran dificultado enormemente la solicitud de las ayudas por parte de los interesados.

En este sentido, la Administración General del Estado y el Ministerio del Interior consideran que el procedimiento de gestión de las ayudas debe ser el más eficiente posible, y se concluyó que la gestión resultaba más eficiente si las ayudas se solicitaban y gestionaban a través de los portales propios de cada una de ellas, sin perjuicio de que, desde el primer momento, las Administraciones implicadas se coordinaron e intercambiaron información, con la finalidad de facilitar la tarea a los interesados.

Madrid, 24 de febrero de 2022